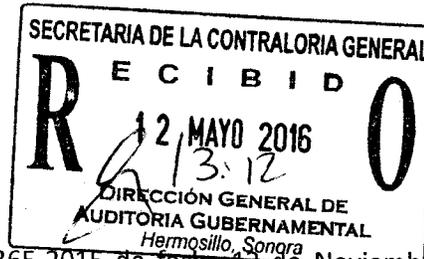




OFICIO No.184/ 2016

Hermosillo, Sonora a 11 de Mayo de 2016

C.P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON
AUDITOR MAYOR DEL ISAF
PRESENTE.-



En alcance y atención a oficio ISAF/AAE-3365-2015 de fecha ~~12 de Noviembre~~, relativo a las observaciones emitidas por el Instituto a su cargo a ésta Entidad, derivadas de las observaciones determinadas de la revisión a los informes trimestrales del ejercicio 2015, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Siempre con el interés de ésta entidad, el dar cumplimiento con la máxima diligencia y de manera oportuna a los plazos establecidos en los diferentes ámbitos, así como el de atender las observaciones emitidas por este Órgano Auditor, me permito enviar para su revisión y cotejo **LA COMPLEMENTACION** de documentos y evidencia de las siguientes observaciones, siempre con el propósito de que se den por solventadas por ese Órgano Auditor a su cargo.

OBSERVACION 2- Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había efectuado el pago de las cuotas aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), correspondientes al periodo de mayo a agosto de 2015 por \$163,760, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador por \$56,208, así como las aportaciones a cargo del ente Público por \$107,552.

SOLVENTACION.-

Derivado del análisis realizado a la presente observación y con el interés de que se dé por solventada y toda vez al quedar pendiente únicamente enviar los documentos que acrediten el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON , y toda vez que con anterioridad se enviaron las razones y medidas implementadas, y habiendo obtenido los comprobantes de pago de las aportaciones correspondiente a los meses señalados, mismos que se anexan para el cotejo correspondiente, haciendo énfasis en que se cubrió dichas cuotas y aportaciones por el periodo de mayo a agosto en una sola exhibición, por lo que me permito enviar los documentos que amparan dichos pagos, ello para la compulsa correspondiente.

OBSERVACION 3.- El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria

A

presupuestal y financiera del periodo de enero a abril del 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 79 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/2015	30/04/2015	79
Febrero 2015	10/03/2015	30/04/2015	51
Marzo 2015	10/04/2015	30/04/2015	20
Abril 2015	10/05/2015	21/05/2015	11

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

SOLVENTACION

En seguimiento a la situación actual después del análisis realizado y toda vez que con antelación se manifestaron ante ISAF las razones para la presente observación y se establecieron medidas al respecto para evitar su recurrencia; y al quedar pendiente únicamente que se lleven las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales vigentes; al respecto es menester señalar que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por lo cual me permito enviar de manera adjunta el documento de amonestación instruido a la titular del área Administrativa del ente.

OBSERVACION 5.- El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 18 de mayo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por ISAF en el ejercicio 2014.

SOLVENTACION.-

En seguimiento a la situación actual después del análisis realizado y toda vez que con antelación se manifestaron ante ISAF las razones para la presente observación y se establecieron medidas al respecto para evitar su recurrencia; y al quedar pendiente únicamente que se lleven las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales vigentes; al respecto es menester señalar que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por lo cual me permito enviar de manera adjunta el documento de amonestación instruido a la titular del área Administrativa del ente.

OBSERVACION 6.- El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa, aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; y 2) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

SOLVENTACION.-

En seguimiento a la situación actual después del análisis realizado y toda vez que con antelación se manifestaron ante ISAF las razones para la presente observación y se establecieron medidas al respecto para evitar su recurrencia; y al quedar pendiente únicamente que se lleven las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales vigentes; al respecto es menester señalar que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por lo cual me permito enviar de manera adjunta el documento de amonestación instruido a la titular del área Administrativa del ente.

OBSERVACION 9.- De la revisión realizada a la Partida 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal durante el periodo de enero a agosto de 2015 por \$152,468, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Oficialía Mayor, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio número SPIS 14/2015 de fecha 22 de enero 2015 dirigido a la Oficialía Mayor, mediante el cual solicita la autorización de las compensaciones, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. Las compensaciones en comento y se relacionan a continuación:

Puesto	Periodo de Pago	Nivel	Compensación Total Nominal Percibida en el Periodo de la Revisión
Director General	Enero a agosto 2015	12	\$94,869
Director de Promoción y Ventas	Enero a agosto 2015	11	57,599
Total			\$152,468

SOLVENTACION.-

En seguimiento a la situación actual después del análisis realizado y toda vez que con antelación se manifestaron ante ISAF las razones para la presente observación y al quedar pendiente únicamente que el proporcionar las medidas adoptadas en la presente observación; al respecto es menester señalar que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por lo cual me permito enviar de manera adjunta el oficio relativo a

las medidas implementadas por el ente, siempre con el propósito e interés de no reincidir en este tipo de observaciones.

- Se anexan medidas.

OBSERVACION 11. En el informes relativos al Primero y Segundo Trimestres del 2015, la información que se presenta en los Formatos ETCA-I-01-A denominado "Estado de Actividades" y ETCA-I-01-B denominado "Flujo de Efectivo", los importes manifestados en las columnas del periodo 2014, difieren a las manifestadas en Cuenta Pública 2014.

SOLVENTACION.-

En seguimiento a la situación actual después del análisis realizado y toda vez que con antelación se manifestaron ante ISAF las razones para la presente observación y se establecieron medidas al respecto para evitar su recurrencia; y al quedar pendiente únicamente el proporcionar el FORMATO ETCA-1-01-B correspondiente al segundo trimestre y toda vez que es de gran interés de éste Organismo el actuar en total apego a la normatividad que nos rige, por lo cual me permito enviar de manera adjunta dicho formato para su cotejo y en cumplimiento de lo solicitado, haciendo mención que dicho formato fue debidamente corregido en cuenta pública.

*se anexa formato ETCA 1-01-B segundo trimestre corregido.

OBSERVACIÓN 15. En el informe relativo al Segundo Trimestre del ejercicio 2015, se determinó diferencia por -\$232,891,578 entre los ingresos reportados en las columnas de "Ingresos Modificado Anual" por \$182,532,555 del formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos", contra la columna de "Egresos Modificado Anual" por \$415,424,133 reportado en el Formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto)".

SOLVENTACION.-

En seguimiento a la situación actual después del análisis realizado y toda vez que con antelación se manifestaron ante ISAF las razones para la presente observación y se establecieron medidas al respecto para evitar su recurrencia; quedando pendiente el manifestar que no es congruente la cantidad de los ingresos a la de los egresos; además de no presentar el FORMATO DE JUSTIFICACION correspondiente al segundo trimestre; por ello y con el propósito de subsanar dicha acción es de señalarse que el origen de la diferencia determinada entre el formato ETCA-II-08 en la columna "ingresos modificado anual" y el formato ETCA-II-09 en la columna "egresos modificado anual", se debe a que en este último rubro se están considerando adeudos fiscales de ejercicios anteriores (ADEFAS) provenientes del ejercicio 2014, que son recursos que se están ejerciendo en obra pública y también en el gasto operativo se están ejerciendo recursos provenientes de remanentes de ingresos propios provenientes del ejercicio 2014, necesarios para el logro de las metas del organismo, hechos que originaron la diferencia citada.

Para mayor abundamiento, los ingresos son menores que los egresos debido a que en los ingresos:

- no están considerados los ADEFAS, ya que los ingresos que se utilizaron para su ejecución fueron recaudados en un ejercicio anterior (2014) pero que se están ejerciendo en el ejercicio 2015, ya que se utilizaron en obras públicas multianuales.
- no están considerados gastos ejercidos con ingresos provenientes de remanentes de ejercicios anteriores, los cuales afectaron el presupuesto de ingresos de un ejercicio anterior (2014) y no se pueden afectar en el presente presupuesto (2015).

***se anexa formato de justificación de diferencias del primer y segundo trimestre 2015**

OBSERVACIÓN 16. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, se determinó diferencia por -\$335,126 al comparar el importe de la columna de egresos devengado trimestral del capítulo 9000 "Deuda Publica" manifestado en el formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por \$56,763,065 contra lo manifestado en la misma columna y mismo capítulo del gasto en el formato ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" por Partida del Gasto por \$57,098,191.

SOLVENTACION.-

En la presente observación es de manifestarse que por error involuntario aunado a la falta de previsión al momento de la elaboración del Formato ETCA-II-09 y ETCA-II-09-A se plasmó de manera errónea la información, originándose dicha diferencia.

En complemento de lo expuesto y siempre con el objetivo de seguir cumpliendo con los ordenamientos establecidos, me permito dar a conocer la justificación del origen de la citada diferencia relativa al segundo trimestral en el cual manifestamos en el Capítulo 9000 en la columna de egresos devengado trimestral unos montos que difieren en los siguientes formatos:

ETCA-II-09 Y ETCA-II-09 A, YA QUE REPORTAMOS:

<u>EGRESOS DEVENGADO TRIMESTRAL</u>	
EN EL ETCA-II-09	\$ 56,763,065
EN EL ETCA-II-09A	\$ 57,098,191
DIFERENCIA	\$ 335,126

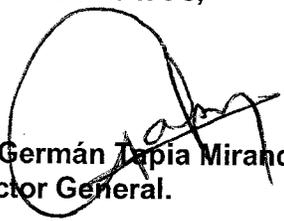
Esta diferencia se origina ya que en el ETCA-II-09 se manifestó por error de dedo y de manera involuntaria, aunado a la falta de revisión minuciosa al momento de elaborar el formato en comento, manifestándose el monto del egreso pagado trimestral (que va en otra columna) de \$56,763,065 y no el que debió ser, ósea el correcto que es el de la cantidad de \$57,098,191. Asimismo se elaboró el formato con dicha corrección y el que me permito remitir para su cotejo.

***Se anexa formato debidamente corregido**

Todo lo antes expuesto, sirva para el propósito de que se den por solventada dichas observaciones; reiterándome a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración en su caso ampliación de información que se llegare a suscitar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Germán Tapia Miranda
Director General.

C.C.P. Dirección General de Auditoría Gubernamental.-Secretaría de la Contraloría
cc: archivo